

dustrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 31 de octubre de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 900, de fecha 12 de abril de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 1637, que aprueba la Resolución N° 142—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9394, del 25 de marzo de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1637

CONSIDERANDO que la empresa EMPRESAS PRO-DE-SARROLO, C. POR A., (PRODESA), fué clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución N° 64—70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 5 de junio de 1970, aprobada en virtud del Decreto N° 5264, del 23 de julio del mismo año, ha pedido aumento de varios de los artículos que figuran en su clasificación, para la ampliación de su producción;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 142—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de octubre de 1975, que copiada textualmente dice así:

#### “RESOLUCION NO. 142—75—MC

CONSIDERANDO: Que la firma EMPRESAS PRO-DESARROLLO, C. POR A., (PRODESA), clasificada en la Categoría “C”, con exoneración de un 70% en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1966, de Incentivo y Protección Industrial, para fabricar aparatos acondicionadores de aire y abanicos, mediante la Resolución Nº 64—70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 5 de junio de 1970, aprobada en virtud del Decreto Nº 5264 del 23 de julio del mismo, año, ha pedido aumento de varios de los artículos que figuran en su clasificación, para la ampliación de su producción.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La Resolución Nº 64—70.

VISTO: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley Nº 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Modificar la indicada Resolución Nº 64—70, para aumentar las cantidades de varios de los renglones que figuran en la exoneración que disfruta la firma EMPRESAS PRO-DESARROLLO, C. POR A., (PRODESA), en la misma proporción del 70% de exoneración y por el resto del periodo de la clasificación, los siguientes artículos:

| Cantidades anuales | Nombre de los artículos                                                        |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| De 3,761 a 9,402   | Planchas de acero galvanizado de 5' x 10, 3' x 36' y 4' x 8', calibres 20 y 24 |
| De 20,000 a 50,000 | P2 de aislamiento de lana de fibra de vidrio                                   |
| De 700 a 1,750     | Kilos tornillos, tuercas y arandelas                                           |
| De 2,000 a 10,000  | Condensadores eléctricos (capacitores)                                         |
| De 2,000 a 5,000   | Controles de temperatura (termostatos)                                         |
| De 20,000 a 50,000 | Piés tuberías de cobre desde $\frac{1}{4}$ hasta $\frac{3}{8}$                 |
| De 12,000 a 30,000 | Libras gas refrigerante (Freon 22)                                             |
| De 2,000 a 5,000   | Filtros secadores de gas                                                       |
| De 15,422 a 38,555 | Kilos angulares de acero de $1\frac{1}{2}$ x $1\frac{1}{2}$ x $\frac{1}{4}$    |
| De 6,000 a 15,000  | Botones plásticos para controles de aire acondicionado                         |
| De 2,000 a 5,000   | Rejillas frontales plásticas para aire acondicionado                           |
| De 2,000 a 5,000   | Controles eléctricos para aire acondicionado.                                  |

**SEGUNDO:** Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el citado Decreto N° 5264.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

**Art. 2.—**Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 5264, de fecha 23 de julio de 1970

**Art. 3.—**Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis; años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**